

MEMORIAL PROCESO No. 2022-1036

CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Lun 02/10/2023 9:39

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

2022-1036.pdf;

Buenos días,

Atentamente manifiesto que allego memorial.

Cordialmente,

ALVARO ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.

Alvaro Romero Vargas

Abogado

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GRUPO FL7 S.A.S.** y otros.

N° 2022-1036

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante, en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto que formula requerimiento que trata el art. 317 del C.G.P., para notificar a FALIERO ALBERTO PELAEZ URIBE, y en su lugar se revoque el auto recurrido, con base en los art. 318, 319 del C.G.P., Fundo el recurso en las siguientes circunstancias:

El auto señala que no se avizora gestión para notificar al demandado citado sin tener en cuenta que allegué prueba de la diligencia de notificación a dicho demandado en escrito de 21 de julio de 2023, demostrativo de que si se está realizando la gestión notificatoria, por lo que resulta improcedente el requerimiento ante la realización de la gestión de enteramiento al demandado.

Adviértase desde ahora que conforme al art. 300 del C.G.P., el citado demandado es a la vez demandado a titulo personal y representante legal de la Demandada , por lo que la gestión de notificación viene ejecutándose sobrando, por sustracción de materia el requerimiento que se fórmula

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.909 del C.S. de la J.
coriberoascon@outlook.com